

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 15/2024 de una bolsa para becas de formación práctica especializada para la Unidad Técnica de Cultura (área de comunicación)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para **Beca de Formación Práctica Especializada** en la Unidad Técnica de Cultura (Área de Comunicación) de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de la Unidad Técnica de Cultura (Área de Comunicación), de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la Unidad Técnica de Cultura de la UCM.

Base 2. Requisitos

Requisitos generales:

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la UCM durante doce meses o más meses.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación de **licenciado/a o graduado/a** en Comunicación Audiovisual, Diseño, Publicidad y Relaciones Públicas, Ciencias de la Información, Bellas Artes o equivalentes de la UCM.
- Tener un nivel de idioma inglés, igual o superior a **B2**, acreditado oficialmente.
- Los/las solicitantes tituladas, que ya no estén matriculados en la UCM, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos **tres años** desde la fecha de publicación de la misma.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, con el informe favorable del tutor/a del/la becario/a, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en cualquiera de las sedes de la Unidad Técnica de Cultura (regularmente en Paseo de Isaac Peral s/n. Pabellón de Gobierno de la UCM). El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del servicio, en **horario preferentemente de mañana (puntualmente se requerirá horario de tarde)**. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del tutor/a responsable, o a solicitud motivada de la persona estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor/a, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la

dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir será de **645 euros brutos mensuales**, durante el periodo que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca, deberá colaborar en el desarrollo de las actividades que se indican seguidamente:

- Colaboración en la gestión, comunicación, diseño, edición y difusión de las actividades de la Unidad Técnica de Cultura.
- Colaboración en la gestión, diseño y edición de las páginas web de la Unidad Técnica de Cultura o de las de sus áreas.
- Colaboración en la gestión, diseño, edición y difusión de las actividades, programas y eventos de la Unidad Técnica de Cultura a través de sus cuentas en redes sociales.
- Colaboración en el desarrollo y utilización de aplicaciones móviles.
- Colaboración en el diseño, producción y edición de contenido gráfico, audiovisual y digital de los programas y actividades de la Unidad Técnica de Cultura.
- Elaboración de informes estadísticos sobre los distintos programas y actividades y del impacto de la difusión de los mismos.
- Colaboración en el diseño, preparación y ejecución de eventos, presentaciones, ferias y cualesquiera otras actividades que organice la Unidad Técnica de Cultura.
- Así mismo, podrá colaborar en actividades o programas de cualquiera de

las demás Áreas de la Unidad de Cultura de la UCM.

Base 7. Plan de formación práctica y tutor

La persona beneficiaria de la beca adquirirá formación específica relacionada con los procesos y actividades del Área de Comunicación de la UTC y desarrollará destrezas, habilidades y competencias acordes a las actividades y programas relacionadas en la Base 6 y, concretamente, en alguno o varios de los siguientes ámbitos:

- Procesos de planificación del Área de Comunicación de la UTC.
- Procesos y modelos de difusión de las noticias generadas en la UTC.
- Gestión de páginas web.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de aplicaciones móviles y otras aplicaciones y formatos de difusión.
- Conocimiento y uso de la aplicación de la UCM de venta de entradas (Eventos).
- Conocimiento de los procesos y procedimientos administrativos para la gestión de los programas, proyectos y actividades.
- Conocimiento y participación en programas y actividades de otras áreas de la Unidad Técnica de Cultura de la UCM.

Otros ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que le acompañen en sus prácticas relacionados con esta beca, como asistencia a cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor/a responsable (el coste de la asistencia a estas actividades será asumido por el Centro).

La tutora responsable que dirigirá y coordinará las actividades del plan de formación de esta beca será D^a Isabel García Fernández, Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los/las estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única

exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI/ NIE, régimen comunitario con pasaporte/ NIE o pasaporte del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título*.
- Acreditación del nivel de inglés.
- Curriculum Vitae en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato *jpg o pdf*.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 7 al 28 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **100 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación:

Primera fase: hasta 70 puntos.

1. Expediente académico: Hasta **30 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 30 puntos, con dos decimales.
2. Estudios oficiales de inglés acreditados: hasta **15 puntos**.
3. Experiencia laboral y prácticas: hasta **10 puntos**.
4. Experiencia en redes sociales, páginas webs, blogs, organización de eventos, etc.: hasta **10 puntos**.
5. Otros méritos, formación de postgrado o complementaria aportados por el interesado: hasta **5 puntos**.

Segunda fase: hasta 30 puntos.

1. Entrevista personal: **hasta 30 puntos**.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/las estudiantes que obtengan las 12 mejores puntuaciones tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación <https://becas.ucm.es/> haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria o persona en quien delegue, la Directora de Gestión Cultural y Atención a la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue, el Jefe de la Unidad Técnica de Cultura o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de Estudiantes o persona en quien delegue y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11 de esta convocatoria, a los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas, se les convocará para la realización de la entrevista personal. La fecha y el lugar de celebración de la entrevista se comunicará por correo electrónico y publicará **el día 19 de marzo de 2024** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica>

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución **de la lista de espera y orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becaria/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los/as candidatos/as designados se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/las candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del/la estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si la persona becaria, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el/la estudiante que haya sido persona becaria con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario/a, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como o. estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la

beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 7 al 28 de febrero de 2024
Plazo de subsanación de documentación	Del 1 al 14 de marzo de 2024
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 15 de marzo de 2024
Convocatoria a entrevistas personales	Día 19 de marzo de 2024
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 21 de marzo de 2024

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica especializada, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 6 de febrero de 2024

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández